

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2019.

Primero.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso,

Segundo.- Por orden de 12 de julio de 2019, se convocaron para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, para la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2020 se dictó resolución definitiva de la convocatoria en cuyo resuelto quinto, letra a) establece como plazo para la justificación del abono del primer 50 por ciento el plazo de 9 meses desde la fecha de resolución.

Cuarto.- En la citada resolución se encuentra como beneficiaria la actuación FPA 34/19 de VISOGSA, de 35 viviendas en Granada en el programa de Fomento del Parque Público en Alquiler. Dicha promoción preveía como coste subvencionable 1.210.597,67 euros y 1.531,50 m² como superficie subvencionable. Se concede una subvención de 536.025 euros de fondos estatales y 525.000 euros de fondos autofinanciados.

Quinto.- La entidad Visogsa comunica la modificación en el proyecto presentado motivado por razones urbanísticas, que pasa a ser de 31 alojamientos, con un coste subvencionable de 1.342.662,68 euros y 1.573,25 m² de superficie útil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La base reguladora Decimoséptima de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, en cuanto establece que el abono del primer 50% del importe de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución de concesión, que no podrá superar dos tercios del periodo de ejecución.

Segundo.- La base reguladora Quinta y el apartado 2 de la base Séptima de las bases reguladoras, en cuanto la primera regula la cuantía subvencionable, estableciendo en el caso de la ayuda autonómica el importe de 15.000 euros por vivienda, y la segunda prevé la modificación de la resolución por modificación en el proyecto de obras.

Tercero.- La base decimotercera apartado 5 de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Visto que el plazo de 9 meses desde la resolución para la justificación del abono resulta incoherente en el caso de promociones que inician las obras con posterioridad a la resolución de concesión, y por otro



Código Seguro De Verificación:	BY5745X74RGM6YH6KEW4ZBYQJ2SGCF	Fecha	29/12/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



lado la necesidad de modificar el importe de la subvención correspondiente al expediente FPA 34/19 de VISOGSA,

RESUELVO, MODIFICAR la resolución definitiva del Programa de Fomento del Parque de viviendas en alquiler, dictada con fecha 25 de junio de 2020, correspondiente a la convocatoria 2019 como sigue:

Primero.- La letra a) del resuelto quinto queda redactada: “Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal que habilite para la construcción de las viviendas, la calificación provisional en la que conste la adscripción al correspondiente programa y el certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo máximo de dos tercios del periodo de ejecución, calculado desde el inicio de obras certificado, no obstante, si el inicio de las obras es anterior a la fecha de abono, el plazo no será inferior a tres meses desde la fecha de abono ”.

Segundo.- Establecer en lo que se refiere a la promoción FPA 34/19 de VISOGSA, de 35 viviendas en Granada la subvención de fondos autofinanciados que queda fijada en 465.0000 euros con cargo a la partida 1700030000 G/43A 76400 00 00001. Se mantiene la subvención estatal, al no disminuirse la superficie subvencionable,

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN



Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	BY5745X74RGM6YH6KEW4ZBYQJ2SGCF	Fecha	29/12/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

